

## 2. Información adicional

El Tribunal de Defensa de la Competencia inicia su actividad como Organismo Autónomo el 1 de enero de 2002, disponiendo de los escasos medios personales y materiales con que contaba como centro directivo dentro del Ministerio de Economía. El Estatuto que desarrolla su estructura orgánica interna ha sido aprobado por el Real Decreto 864/2003, de 4 de julio, y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo ha sido aprobada en los dos últimos meses del ejercicio presupuestario lo que no ha permitido aún la incorporación del personal requerido para el pleno funcionamiento operativo de los servicios del Tribunal.

Respecto a la financiación de sus actividades se realiza principalmente mediante transferencias corrientes y de capital del Estado. En cuanto a los recursos propios, si bien las tasas constituyen cuantitativamente una fuente de ingresos secundaria (las transferencias significan más del noventa por ciento de los ingresos totales), se han cumplido plenamente las provisiones iniciales de ingresos por dicho concepto.

El Organismo cuenta con la afectación a su presupuesto de ingresos del 50% de la recaudación obtenida por la Tasa por Análisis y estudio de operaciones de concentración, el Tribunal no interviene en la gestión recaudatoria de esta tasa, el centro gestor es la Dirección General de Defensa de la Competencia, y el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo mediante ingreso en las entidades de depósito autorizadas como colaboradoras por la Agencia Tributaria. La contabilización del ingreso se hace siguiendo el criterio de caja, coincidiendo con el traspaso de fondos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la cuenta operativa del Banco de España. Previa comunicación por la Agencia Tributaria de la recaudación líquida obtenida, la Dirección General del Tesoro pone a disposición del Tribunal los fondos que le corresponden.

Durante 2003 el Tribunal de Defensa de la Competencia ha trasladado su sede a otro inmueble propiedad del Patrimonio del Estado, situado en la calle de Velázquez, 147, dado que su antigua sede en la avenida de Pio XII, 17-19 no reunía las condiciones necesarias de habitabilidad y espacio para los servicios del Tribunal con su nueva estructura y funciones. El acuerdo de adscripción del edificio administrativo ha tenido lugar por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 2003, habiéndose formalizado la correspondiente acta de adscripción con fecha 29 de julio de 2003. Dicha adscripción según dicha orden, tiene un carácter provisional hasta la conclusión de las obras del inmueble de la calle Barquillo, que será la sede definitiva del Tribunal, y dado dicho carácter provisional no se ha procedido a la anotación registral de la adscripción ni se ha atribuido valor al traspaso del bien inmueble, por lo que no se ha procedido al reflejo contable del inmueble recibido por su valor neto contable.

El Organismo ha obtenido un remanente de tesorería en el ejercicio cercano a los dos millones de euros, debido fundamentalmente a la baja ejecución presupuestaria del Capítulo I del presupuesto de gastos, Gastos de personal, al no haber podido contar con una relación de puestos de trabajo aprobada hasta el último mes del ejercicio presupuestario. Sin embargo, la ejecución del presupuesto de ingresos ha sido plena cumpliéndose al cien por cien las provisiones iniciales. Dicho remanente va a contribuir en ejercicios futuros a la financiación del presupuesto de gastos del Tribunal estando previsto ya para el ejercicio 2004 que parte de dichos recursos autogenerados contribuyan al presupuesto de dicho año financiando un siete por ciento del mismo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**14767** RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación, sobre delegación de atribuciones en materia del 1% cultural.

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, encomienda a la Subsecretaría, en su artículo 11.1.i) las funciones que, en relación con los fondos destinados a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística, de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, corresponden al Ministerio de Fomento. El apartado 5.g) del mismo artículo atribuye el ejercicio de dichas funciones a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos.

Considerando que las normas de estructura orgánica no constituyen instrumento para la atribución originaria de competencias, procede, a fin de hacer plenamente operativas las provisiones del citado Real Decreto de estructura orgánica, adoptar en la materia las oportunas medidas de delegación del ejercicio de las competencias que corresponden originariamente a esta Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación como órgano de contratación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, he resuelto:

Primero.—Delegar en relación con las competencias que corresponden a este Departamento, según lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, sobre Patrimonio Histórico Español:

1. En la Subsecretaría del Departamento:

a) La suscripción de convenios y la modificación o prórroga de los vigentes así como los actos necesarios para su ejecución.

b) Las resoluciones sobre las obras, trabajos o actuaciones que resulten destinatarios de las ayudas y la correspondiente aprobación del gasto.

2. En la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos, el resto del ejercicio de las competencias que corresponden en la materia a esta Secretaría de Estado, incluidas las referentes a la ejecución presupuestaria y a la adjudicación en su caso de los correspondientes contratos.

Segundo.—La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, Víctor Morlán Gracia.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**14768** RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la lista de candidatos españoles seleccionados para intercambiar puesto por puesto con profesores alemanes, británicos y franceses durante el curso 2004/05.

Por Orden ECD/450/2004, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 2004), se hizo pública la convocatoria para cubrir 50 plazas en el Programa de «Intercambio puesto por puesto» de Profesores alemanes, británicos y franceses, con profesores españoles de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez reunidas las correspondientes Subcomisiones mixtas y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6.º de la mencionada convocatoria, la Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la relación de los candidatos seleccionados para intercambiar puesto por puesto, con profesores alemanes, británicos y franceses.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa y, en lo que a los actos de la Administración educativa española se refiere, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como se determina en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Programas Europeos, paseo del Prado, número 28, primera planta, 28014 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2004, directamente por los interesados o por persona